

ESTADO DE LAS AUTONOMIAS LOCALES DE LOS DIFERENTES SISTEMAS

-SINTESIS-

EUROPA

Autonomía Municipal en Francia:

Lo que me parece interesante de los gobiernos locales franceses es la “asociación de vecinos” instancia a través de la cual, los pobladores gestionan los asuntos relacionados con sus propios intereses que está fortalecido con el “carácter privativo” que tienen. No obstante, hay limitantes en la discrecionalidad en la toma de decisiones en cuanto a asuntos que no les compete a los vecinos decidir; pero sí con verdadero “poder local” en aquello que les compete.

El “poder local” es fortalecido con la idea de descentralizar administrativamente al municipio normando la gestión de los intereses locales, a través de la asignación de personalidad jurídica propia con cabezas democráticamente elegidas responsables de ejecutar los intereses de la población local.

Autonomía Municipal en Italia:

Los italianos resuelven la disyuntiva original que había en las relaciones entre los ordenamientos jurídicos de distinto ámbito territorial, con el sentido de unidad que el Estado debe garantizar a los pueblos. Ello obliga a los municipios a adoptar responsabilidades ejecutivas y administrativas, en este caso, el ente municipal con autonomía adquiere una dimensión política a través de la cual la comunidad local expresa su voluntad con independencia del Estado.

Autonomía Municipal en Alemania:

Originalmente, el derecho asociativo alemán define la autonomía municipal dejando sin resolver la articulación efectiva entre el Estado y los Municipios. Ello se resuelve con la definición de que el municipio es una Entidad Jurídica creada por el Estado, a quién le corresponde determinar su territorio y sus competencias, lo cual ha tenido aceptación en el Derecho Europeo. O sea, el municipio tiene autonomía con poder limitado, como parte de un todo, y por lo tanto, no puede contradecir al principio de unidad del Estado.

Estas son las acotaciones que me parece concretamente debemos los latinoamericanos poner atención de los conceptos de autonomía de Francia, Italia y Alemania.

ESPAÑA

La autonomía local es solo una garantía institucional reconocida por la Constitución Española de 1978, más que un derecho

Por tanto, el grado de intervención del Estado y las Comunidades Autónomas es hasta donde las competencias designadas por la CE le da a cada nivel. Esta no reconoce un “derecho” tácito para los municipios o provincias, puesto que hay derechos de competencia a nivel nacional y de CCAA.

El legislador básico y sectorial desempeña una “función constitucional” que consiste en garantizar las competencias mínimas que determinan contenido y efectividad a la autonomía local, pero carece de margen de maniobra posible pues se limita a “develar” lo que ya está tácitamente delimitado por la CE y tiene obstáculo infranqueable en las competencias autonómicas. El objetivo es que asegure un correcto “encaje” de la provincia en el Estado Autonómico.

El techo competencial de la autonomía local española se puede incrementar elevando las peticiones respectivas a los estamentos Autonómicos que son los que pueden ampliar las competencias de los municipios.

1.- ¿Qué fórmula electoral se emplea en el sistema político español para las elecciones municipales y provinciales?

Los vecinos municipales (o provinciales) eligen a los Concejales para constituir el Pleno del Ayuntamiento, quienes a su vez eligen (generalmente) dentro de sí al alcalde que obtenga la mayoría absoluta de votos, si ninguno obtiene esa mayoría se proclama al que halla obtenido mayor número de votos en su municipio, de haber empate se resuelve por sorteo

2.- ¿Cuales son los principales órganos de gobierno local en España?

En el primer nivel se encuentran las EELL territoriales constituidas por la Diputación con poderes sobre una Provincia; los Ayuntamientos con la administración de los Concejales, las Juntas de Gobierno y Alcaldes con poderes sobre los Municipios o Provincias. En el segundo las EELL de ámbito inferior: las Comarcas, Areas Metropolitana y Mancomunidades.

3.- Diría que la forma de gobierno local es: presidencialista, parlamentaria, o con características de ambos modelos.

Generalmente, es de forma parlamentaria tomando como modelo básico las formas de gobierno del Estado y de las CCAA, pero con algunos elementos de la forma de gobierno “presidencialista” reforzando las acciones “ejecutivas” en la persona del Alcalde, delegándole algunas funciones, con confianza limitada en determinados asuntos.

4.- ¿Qué mecanismos existen en España que faciliten la participación ciudadana en el nivel político local?

En primera instancia, tomando parte en las elecciones de los Concejales con cierto mimetismo con la forma electoral utilizada para las Elecciones Generales de Gobierno Central; luego, con libertad y derecho de participar en candidaturas (aunque con listas cerradas y bloqueadas presentadas por los partidos)

DE LOS PAISES DE AMERICA LATINA QUE HAN PASADO POR LA VIOLENCIA:

Previo a concluir con lo que a Guatemala le corresponde aplicar, me permito emitir una reflexión de lo leído de Victor Reyes Morris, Profesor de la Universidad Nacional de Colombia y del guatemalteco Henry Castro al referirse a los “conflictos y su incidencia en los procesos de gobernabilidad democrática y autonomía local en el Municipio de Santa Cruz del Quiché:

En aquellos territorios donde alguna vez existió guerras o conflictos internos por diferencias de cualquier índole, donde se requerirá sin duda alguna de mayores esfuerzos de atención para que a mediano y largo plazo surja una verdadera y sostenible GOVERNABILIDAD DEMOCRATICA, se deberá considerar los siguientes fundamentos como punto de partida del diseño de una Institución Municipal muy dinámica, fortalecida: El Autogobierno. Lo cual se tiene hasta el momento y que está representado por la elección popular, pero quizá falta más AUTONOMIA POLÍTICA.

El ejercicio de COMPETENCIAS. Lo que no pueda hacer el Municipio que lo haga el estado central, pero el municipio tendrá AUTONOMIA ADMINISTRATIVA para ejecutar lo que desea respetando el Alcalde a los intereses y deseos comunes de la población local (No atendiendo a sus propios gustos como monarca único que es lo que ocurre en algunas comunidades).

La administración de sus propios recursos con ajuste a Planes y Programas con una verdadera AUTONOMÍA FISCAL proveniente de la gestión territorial de su localidad, pero también del gobierno

Que pueda participar de las Rentas Nacionales.

Ello contribuirá a la vez en la consecución de la paz, en aquellas zonas de conflicto pasado.

GUATEMALA

RESPUESTA 1:

En Guatemala es posible iniciar acciones con un súbito papel preponderante local aplicando mecanismos de coordinación y cooperación entre los niveles municipal y nacional. Pienso que sí es posible iniciar facilitando a las Municipalidades su verdadera autogestión aprovechando que la base legal le da a estas corporaciones, autonomía administrativa y política; otorgándoles la capacitación, el financiamiento y los recursos necesarios para su fortalecimiento, iniciando con las Corporaciones susceptibles de un progreso más inmediato en sus comunidades, de acuerdo a sus vocaciones locales. Posteriormente, debiera atenderse el nivel de mancomunidades apoyándolos en estos mismos rubros. Las instancias Regional y Departamental, que solo tienen una autonomía administrativa y donde cada gobierno ve oportunidades de atención co-partidista, podrían apoyar con mecanismos de control y gestión siempre que respeten las peticiones de las bases locales, pero sin intervenir con acciones de entorpecimiento.

RESPUESTA 2:

Más bien, me parece que debieran de aplicarse mecanismos de “auditoría social” para evitar los desvíos que siempre han ocurrido. En América Latina, como se sabe, la corrupción casi se está volviendo moda (desgraciadamente) cuando se cuentan con recursos no auditables. La única desventaja que habría que eliminar con mecanismos facilitadores, son los trámites engorrosos que atrasan la ejecución de inversiones sociales y de infraestructura.

RESPUESTA 3:

La mayoría de entes receptores en Guatemala no están preparados para asumir la responsabilidad de auto-administrar su descentralización, ni siquiera a nivel municipal donde la cabeza es electa popularmente (el alcalde) y donde se tiene autonomía por ley, pero no los suficientes recursos para realizar acciones y obras que deseen para los desarrollos municipal y comunitario. Caso parecido es el de las mancomunidades (la asociación de municipios) donde el “Código Municipal” les da “personalidad jurídica” y potestad de regirse por “sus propios estatutos”, para el cumplir con sus fines pero que financieramente deben sostenerse y ejecutar sus proyectos con los aportes de los mismos municipios. En estas asociaciones los que tienen recursos no quieren cederlos para beneficios de otros. Hasta la fecha no ha habido resultados mínimos de ninguna de la veintena de Mancomunidades establecidas en Guatemala. Se necesita de una inyección de

la cooperación internacional para financiamiento su arranque, una capacitación del recurso humano y su fortalecimiento municipal para autogobernarse adecuadamente.

Lo anterior tiene relación directa con el ente descentralizante, el gobierno central, el que parece no estar preocupado o consciente de esa debilidad de las municipalices, mostrando la voluntad política de darles el recurso financiero sin aplicar el criterio de “clientelismo político” y el fortalecimiento necesario para la incorporación de nuevas tecnologías de descentralización y para capacitarse como auto-gestores de la satisfacción de sus propias necesidades.

Además, dentro de ese marco de acción, algunos (no todos) de los actores sociales sí están dispuestos a integrarse dentro de la “maquinaria de la descentralización”.

Para ello, parto de la lectura de 2 documentos: “Participación Ciudadana, Gobernabilidad Democrática y Gestión Pública Local para el Desarrollo Integral del Municipio de Quetzaltenango” (año 2000) de Carmen Salguero Rodas y “Gobernabilidad Democrática en una Sociedad Intercultural” de Gladis Sofia Velásquez (año 2001).

LO CONVENIENTE PARA GUATEMALA:

En Guatemala, la manera de empoderar a comunidades locales de la región occidental del país, donde existe una diversidad cultural, diversidad de lenguas mayas (aparte del Español) y que, no obstante, por lo general hay mayor predisposición a organizarse como lo venían haciendo en Comités cívicos, hasta hace 5 años atrás, y ahora como Consejos Locales de Desarrollo.

En ese momento, fue importante la organización y existencia del Comité Cívico Xel-Jú (en Quetzaltenango), como organización política con visión de implementar un poder local incluyente y pluralista; así como de la propuesta específica de la creación de la “Unidad de Planificación Estratégica del Municipio de Quetzaltenango –PEMQ-“. Velásquez, por su parte, enfatiza la necesidad de apertura de espacios de participación a través del fortalecimiento de los Comités Cívicos, como “Muni-k-at”, ya que constituyen una fuerza alternativa incluyente para aquellos sectores que han vivido apartados de su participación activa y propositiva.

Los profesionales indígenas, expertos y “Maestros en Dirección y Gestión Pública Local, potencian y valoran la conformación de los CC’s –Comités Cívicos- de ese momento, como poderes políticos locales para el logro de sus desarrollos en sus comunidades, pero también, mencionando cada una de ellas a su estilo la importancia de una Planificación Estratégica que garantice una respuesta fiable del gobierno local hacia la sociedad civil, a través de la participación comunitaria.

Trasladando sus ideas, congruentes entre sí y referidas al mismo Municipio “Quetzaltenango”, a lo que ahora la Ley de Consejos de Desarrollo y su Reglamento, prevén para la organización comunitaria en vistas de la consecución de sus desarrollos; me